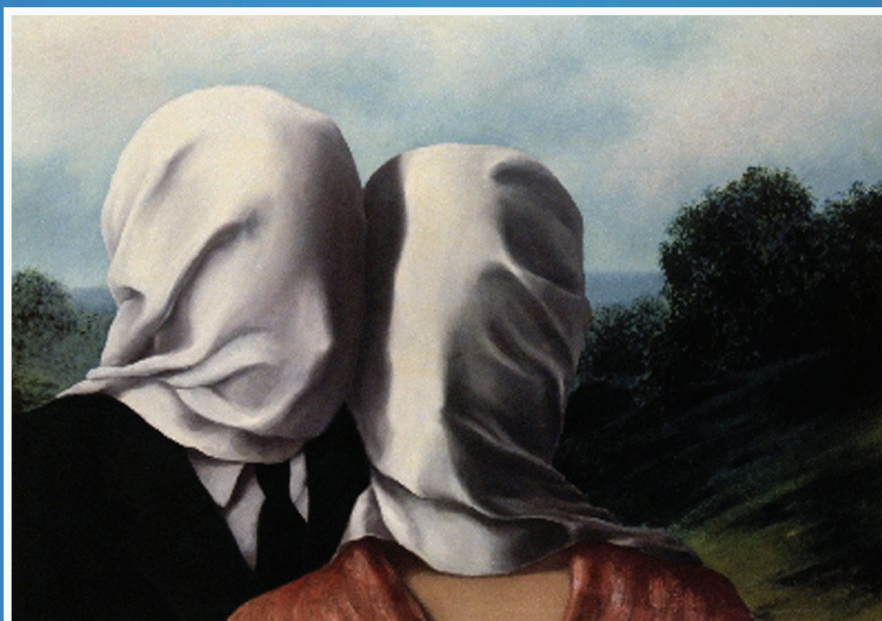




DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



Programa sobre Derecho a la Identidad

Right to Personal Identity Programme

ESPAÑOL



PRÓLOGO

Es sabido que toda ignorancia sobre la identidad afecta el desarrollo integral de las personas en algo tan íntimo como lo es el conocimiento de su propio origen.

El saber de dónde venimos y quiénes somos, en estos casos, fulmina todo quehacer filosófico y hasta metafísico para posarse en lo más inmediato: ¿quiénes son mis padres?, ¿tengo hermanos?, ¿qué pasó...?

Y creemos que la obra de la tapa de René Magritte –“Los Amantes (otra versión) 1928, óleo sobre lienzo, 54,2 x 73 cm, colección privada-), sugiere más significados de los que podemos aventurar con nuestras palabras.

Por estos significantes, entonces, y para tratar de restañar en alguna medida el dolor de muchos, es que hemos creado el Programa sobre Identidad Biológica que la Dra. Soledad Patané ha sabido encabezar con resultados sorprendentes (diez nexos biológicos determinados durante 2017); y muy afortunados para aquellos a quienes hemos ayudado a descorrer un velo sobre sus ojos y, también, para la sociedad en general. Porque esa verdad de algunos y el bien que trae aparejado, hace a la debida presencia del Estado y a una sociedad más justa.

Juan José Böckel

Programa sobre Derecho a la Identidad





DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 15 FEB 2018

VISTO las decisiones, A/RES/70/1, A/RES/70/163, y A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, y el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "**Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030**", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante los años 2016 y 2017 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030, bajo una perspectiva en la coherencia de las políticas públicas.

Que en ese marco, se ha iniciado una investigación vinculada al Objetivo 16 "Promover sociedades justas pasivas e inclusivas", puntualmente en relación a la meta 16.9 "Para 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos".

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce, conforme los

“Principios de París” adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. N° 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. N° 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que, en lo que aquí interesa, cabe recordar que el derecho a la identidad se encuentra consagrado en distintos tratados internacionales de derechos humanos, los cuales han adquirido, a partir de 1994, jerarquía constitucional, entre ellos, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 dispone en su artículo 6° que *“Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”*, y en su artículo 15.1. que *“Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”*.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, indica en su artículo 24 que *“1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”*.

Que, en igual sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 7° dispone: *“1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”; y, en el Artículo 8º: “1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”.

Que, a su turno, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 estipula en su artículo 18 que *“Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”*; y en su artículo 20 establece: *“1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra. 3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla”.*

Que, no resulta ocioso recordar que el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la Identidad (CJI/276/07 rev.1 OEA/Ser.Q), entiende que el derecho a la identidad es consustancial a los atributos y a la dignidad humana. Es, en consecuencia, un derecho humano fundamental oponible *erga omnes*, como expresión de un interés colectivo de la Comunidad Internacional en su conjunto, que no admite derogación ni suspensión en los casos previstos por la Convención Americana sobre Derecho Humanos.

Que, en ese orden expresa que *“El nombre, la nacionalidad, los vínculos familiares y el registro no hacen nacer el derecho a la identidad, derecho preexistente como parte indisoluble de la dignidad originaria de la persona, sujetos y titulares plenos de derechos y libertades fundamentales, cuyo ejercicio están obligados a garantizar los Estados”.*

7
2

Que, además, sostiene que *"La privación del derecho a la identidad o las carencias legales en la legislación interna para el ejercicio efectivo del mismo, colocan a la persona en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a derechos fundamentales, creándose así diferencias de tratamiento y oportunidades que afectan los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación y obstaculizan el derecho que toda persona tiene al reconocimiento pleno a su personalidad."*

Que, por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido al derecho a la identidad *"como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso"* (*"Gelman vs Uruguay"*, 24 de Febrero de 2011, n°122).

Que, siguiendo la misma idea, afirma la Corte IDH que *"la identidad personal está íntimamente ligada a la persona en su individualidad específica y vida privada, sustentadas ambas en una experiencia histórica y biológica, así como en la forma en que se relaciona dicho individuo con los demás, a través del desarrollo de vínculos en el plano familiar y social. Es por ello que la identidad, si bien no es un derecho exclusivo de los niños y niñas, entraña una importancia especial durante la niñez."* (*"Fornerón e Hija vs Argentina"*, 27 de Abril de 2012. Caso n°242).

Que en el orden interno la Ley N° 26.061 de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dispone en su artículo 11° que *"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil. Los Organismos del Estado deben facilitar*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley”.

Que corresponde enfatizar, que el derecho a identidad biológica hace a la esencia del ser humano y a su dignidad, esto es, conocer quiénes somos, quiénes son nuestros padres, el lugar donde nacimos y el nombre con el que nos identificaron, pues, nos permite ejercer el derecho a la verdad y, consecuentemente, gozar en plenitud de los demás derechos fundamentales.

Que, en relación a esta temática desde antaño la Defensoría del Pueblo de la Nación, en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución Nacional, ha trabajado en distintas investigaciones tendientes a reconstruir la historia biológica de aquellas personas que dudan de sus orígenes.

Que, sin perjuicio de ello, en la actualidad, resulta necesario redoblar los esfuerzos e implementar distintas herramientas que permita una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de estas investigaciones, ampliando su alcance y estableciendo una metodología de trabajo dinámica, que, sin dudas, permitirá mejores resultados, conforme viene sucediendo desde el año 2017.

Que, por otro lado, la Resolución A/RES/70/163 “*Alienta a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa en prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se enumeran en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes.*”

h
—
—

Que, asimismo, la Resolución A/HRC/33/33 recomienda a las INDH a *“...cooperar de manera regular y constructiva con los órganos estatales pertinentes para promover la incorporación de cuestiones de derechos humanos en las leyes, las políticas y los programas ... a desarrollar, formalizar y mantener la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y fortalecer su capacidad para participar de manera significativa en la promoción y protección de los derechos humanos.”*

Que, en este contexto, se decide por la presente crear el **Programa sobre Derecho a la Identidad**, cuya finalidad será, a través de una investigación, facilitar a toda persona que dude de sus orígenes biológicos, la búsqueda, localización y obtención de información que le permita identificar a sus padres u otros familiares, procurando el encuentro o reencuentro con sus orígenes.

Que a fin de recolectar información para el *Programa*, nuestra INDH actuará con fundamento en los Principios de París (Resolución 48/134 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993), toda vez que el éxito de la búsqueda requiere de la utilización de múltiples herramientas, tales como la información que podría existir en distintos registros públicos o privados, la necesidad de recurrir a distintas base de datos, los aportes que pueda generar la familia o el círculo cercano que conoce el origen biológico de quien lo busca, ubicación y entrevistas a los testigos del nacimiento, y requerimientos de expedientes judiciales, entre muchas otras.

Que así es como los Principios de París indican que *“En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá: a) Examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus miembros o de cualquier solicitante; b) Recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia ... e) Establecer*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

grupos de trabajo, cada vez que sea necesario, así como secciones locales o regionales para facilitar el desempeño de sus funciones; f) Mantener la coordinación con los demás órganos, de carácter jurisdiccional o de otra índole, encargados de la promoción y protección de los derechos humanos (en particular, ombudsman, mediador u otras instituciones similares); g) Establecer relaciones con ONG que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, personas con discapacidades físicas y mentales) u otras esferas especializadas, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esas organizaciones como medio de ampliar la acción de las instituciones nacionales.”.

Que, además, reafirma que “La institución nacional podrá estar facultada para recibir y examinar denuncias y demandas relativas a situaciones particulares. Podrán recurrir a ella los particulares, sus representantes, terceros, ONG, asociaciones y sindicatos y cualquier otra organización representativa. En ese caso, y sin perjuicio de los principios antes mencionados que se refieren a otros aspectos de la competencia de las comisiones, las funciones que se les encomienden podrán inspirarse en los siguientes principios: a) Tratar de hallar una solución amistosa mediante la conciliación o, dentro de los límites establecidos por ley, mediante decisiones obligatorias o, en su caso, cuando sea necesario, siguiendo un procedimiento de carácter confidencial; b) Informar al autor de la demanda acerca de sus derechos, en particular de los recursos de que dispone, y facilitarle el acceso a esos recursos; c) Conocer de todas las denuncias o demandas o transmitir las a cualquier otra autoridad competente, dentro de los límites establecidos por ley; d) Formular recomendaciones a las autoridades competentes, en particular proponer adaptaciones o reformas de leyes, reglamentos y prácticas administrativas, especialmente cuando ellas sean la

fuerza de las dificultades que tienen los demandantes para hacer valer sus derechos.”.

Que asimismo, y con el objeto de potenciar la dinámica del *Programa*, resulta de utilidad la creación de una RED de Cooperación Técnica con organismos públicos nacionales y provinciales, que permita identificar, intercambiar, promover y evaluar buenas prácticas vinculadas a la búsqueda de identidad de origen, estableciendo además una sinergia de trabajo interinstitucional para el abordaje en conjunto de distintas actuaciones, cuando así se requiera, aportando mayor celeridad en el desarrollo y resolución de las investigaciones.

Que, en ese orden y teniendo en cuenta que existen otros actores fundamentales en la labor de búsqueda de la identidad biológica, resulta necesario conformar una Red con las distintas organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de tender lazos que permitan enriquecer la labor del Defensor del Pueblo de la Nación, a través del intercambio de experiencias y difusión de derechos creando un espacio de diálogo y participación que eche luz a las necesidades de este colectivo, brindando además un canal para formalizar sus búsquedas.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General; y su coordinación queda a cargo del Área 1 de Identidad y Ciudadanía, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa sobre derecho a la identidad*.

Que, finalmente, es del caso poner de manifiesto que la Agenda 2030 tiene estrecha vinculación con el Examen Periódico Universal, a punto tal que



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



ONU aconseja relacionar las metas de los 17 Objetivos con las recomendaciones EPU, razón por la cual el *Programa Agenda 2030*, el *Programa EPU* y ahora el *Programa sobre Derecho a la Identidad*, guardarán necesaria interrelación, y se nutrirán mutuamente.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el *Programa sobre Derecho a la Identidad*.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General; y su coordinación queda a cargo del Área 1 de Identidad y Ciudadanía, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de

Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

2. El Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa sobre Derecho a la Identidad*.

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa sobre Derecho a la Identidad*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *Programa sobre derecho a la Identidad*.

ARTÍCULO 5º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N° 00004/18



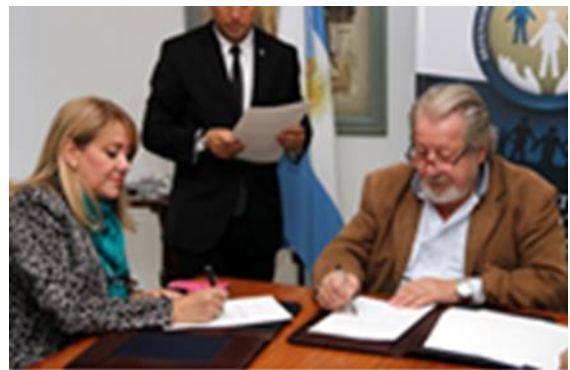
Dr. JUAN JOSÉ BÖCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

AVANCES

En el marco del Programa sobre derecho a la identidad (Biológica), durante el año 2017 y 2018 hasta la fecha, se han iniciado más de 400 investigaciones tendientes a reconstruir la historia biológica de aquellas personas que dudaban de sus orígenes. Se han resuelto satisfactoriamente el 10 % de los casos donde se logro vincular al solicitante con su madre o padre biológico y/o con sus medios hermanos según el caso. Hay que destacar la complejidad que conlleva la posibilidad de reconstruir estas historias y el éxito en su resolución depende de múltiples factores, entre ellos información certera, resguardo de documentación, etc. y de la colaboración de muchos actores públicos y privados.

Con el fin de potenciar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la identidad de origen de la ciudadanía y maximizar los recursos y resultados del Programa se continuó articulando, a través de la red, con distintos Organismos Nacionales, Provinciales y municipales con el objeto de establecer una sinergia de trabajo que permitió construir un canal de cooperación entre las distintas instituciones.

En ese marco se firmó convenio con la Oficina de Derechos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, quienes desarrollan un programa similar y con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Neuquén.



En la misma línea, se articularon distintas acciones juntamente con la Red de Trabajo sobre Identidad Biológica (RETIB) de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación.

A raíz de los lazos creados con dichos Organismos se realizaron distintas jornadas de difusión del derecho a la identidad orientadas a la concientización y capacitación a funcionarios provinciales, municipales y sociedad civil, para el abordaje Institucional ante la vulneración de dicho derecho.

Así, se realizó una jornada en la Municipalidad de General Pueyrredón donde asistieron integrantes de la legislatura local y organizaciones de la sociedad civil donde se expuso la labor del Programa sobre derecho a la Identidad de esta Defensoría y la manera en que se articulaban acciones interinstitucionales.



En igual sentido, se conformó una mesa de trabajo en la Municipalidad de Morteros, provincia de Córdoba en ocasión de llevarse a cabo el lanzamiento de la Ordenanza que creó el “Programa de Derecho a la identidad biológica y de origen” de esa localidad para el auditorio presente y para 300 adolescentes que siguieron la jornada desde sus establecimientos educativos, con participación interactiva.



Asimismo, la Defensoría del Pueblo de la Nación participó del XXVIII Reunión Plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos. Durante el bloque sobre Derecho a la Identidad, expusimos sobre la labor que cada uno de los Organismos lleva adelante en pos de que se garantice el derecho a la identidad biológica y la dinámica de trabajo en conjunto. Culminó con la firma de un acta Acuerdo con los representantes de Derechos Humanos Provinciales quienes se comprometieron a realizar distintas acciones e implementar políticas públicas en el marco de sus competencias provinciales que coadyuvaran a garantizar el derecho a la identidad biológica.



En esa línea, la Defensoría del Pueblo de la Nación fue invitada a disertar en la Legislatura de la Ciudad de Mendoza donde se llevó a cabo el "Primer Encuentro Nacional por el Derecho a la Identidad", organizado por la Municipalidad de Guaymallén y el “Colectivo Mendoza Por la Verdad” (ONG). En dicha jornada se realizaron

diferentes ponencias con el fin de establecer los modos de intervención frente a las distintas problemáticas y cómo avanzar en legislaciones que ayuden a resolverlas.

El encuentro contó en su apertura con la participación de la titular del Observatorio de Derechos Humanos del Congreso Nacional, la vicegobernadora de esa provincia, diputados provinciales; el Ministro de Seguridad provincial, el Procurador provincial y representantes del Colectivo Mendoza por la Verdad.



En ese orden, la Defensoría del Pueblo de la Nación fue invitada a disertar en las charlas de debate organizadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lujan, juntamente con el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación y la Red de Trabajo sobre Identidad Biológica (RETIB) de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

En esa ocasión se dio a conocer la labor que lleva adelante esta Institución a

través del Programa sobre Derecho a la Identidad y se planteó la necesidad de visibilizar esta problemática y trabajar en soluciones concretas a través del Municipio teniendo en cuenta la importancia que estos espacios tienen para la comunidad al ser el primer contacto al que las personas acuden en búsqueda de su identidad.

También, el Defensor del Pueblo de la Nación realizó una capacitación al personal de distintas áreas del Estado Provincial en donde se profundizó sobre el derecho a la identidad y su abordaje, invitados por el Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo de la Nación ha sido invitada a disertar en el Segundo Encuentro Provincial sobre el Derecho a la Identidad Biológica y Búsqueda de Orígenes, organizada por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Neuquén, en una jornada que contó con la participación de distintos referentes del Estado Nacional y Provincial y agrupaciones de sociedad civil.

Dentro de las acciones previstas de cooperación con organismo de los distintos niveles del Estado en el marco de la Red con Organismos Públicos, en el mes de octubre el Defensor del

Pueblo de la Nación, el Observatorio de Derechos Humanos del Senado y la RETIB de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación brindaron una capacitación dirigida a personal de los Municipios de distintas partes del país en recinto del anexo del Senado de la Nación.

La capacitación tuvo como temas centrales:

- El derecho a la identidad de origen. La responsabilidad del Estado frente a las personas que son víctimas de alteración o supresión de identidad. Relevancia de los gobiernos locales. Red de Municipios por el Derecho a la Identidad.
- Estándares para abordar las entrevistas personales. Relevo y sistematización de la información sobre casos de supresión o alteración de identidad.
- Pautas básicas del procedimiento de búsqueda. Derecho a la identidad y derecho a la intimidad.

Esta labor de intercambio de experiencias coadyuva a fortalecer los Programas locales y establece una sinergia de trabajo en conjunto para llevar adelante las acciones previstas en

cada programa de manera uniforme y coordinada.





Existen además otros actores fundamentales en la búsqueda de la identidad biológica nucleados en las distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática, cuyo objetivo es conocer, dar publicidad del caso y asesorar a quienes, a través de múltiples historias, buscan su identidad biológica.

Por ello, y con el fin de tender lazos con dichas Organizaciones que nos permitan enriquecer nuestra labor y brindar un espacio de contención y acción conjunta para este colectivo en función de sus necesidades hemos creado la RED con ONG. Con el aporte de la sociedad civil organizada, especialistas y profesionales, la Defensoría ha abierto un espacio de creación conjunta que culminó con la creación de un protocolo de actuación para los casos de encuentros o reencuentros que será de utilidad para todos los organismos que trabajan en la

búsqueda y reconstrucción de historias biológicas.

El Protocolo de Actuación para el encuentro o reencuentro de orígenes biológicos fue presentado por esta Defensoría en ocasión de realizarse la Jornada “El camino hacia la identidad de origen: Logros y Desafíos” realizada en el Anexo de la Cámara de Diputados de la Nación conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación y organizaciones de Sociedad Civil.



Finalmente, se presentó un proyecto de ley ante ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, que tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de origen a todas las personas nacidas en el territorio de la Nación el cual fue diseñado conjuntamente con el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural e integrantes de la Sociedad Civil.

Este proyecto se centró en los siguientes pilares:

- Ampliar el objeto de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), a fin de que tome intervención en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de origen de las personas.



nosocomio y luego deberán ser remitidos para su archivo definitivo al Ministerio de Salud de la Nación, manteniendo una copia digitalizada en el nosocomio de origen.

- Restablecer la universalidad del Banco de Datos Genéticos.
- Obligación de los establecimientos sanitarios de gestión pública y privada de preservar los registros de entrada y salida; historias clínicas de parturientas; libros de partos, de nacimientos, de neonatología y de defunciones, que se hubieran producido en dichos establecimientos, de acuerdo a las técnicas de conservación y seguridad vigentes por 10 años en el

ENGLISH



INTRODUCTION

It is known that all ignorance about identity affects the integral development of people in something as intimate as it is the knowledge of their own origin.

Knowing where we come from and who we are, in these cases, what to do and what metaphysical to settle in the most immediate: who are my parents?, Do I have siblings? What happened?

And we believe that the work of René Magritte's cover - "Los amantes (otra versión) 1928, oil on canvas, 54.2 x 73 cm, private collection-), suggests more meanings than we can venture with our words.

So, to try to staunch the pain of many, we have created the Right to Personal Identity Programme that Dr. Soledad Patané has been able to lead with surprising results (ten biological links of the week 2017); and very lucky for those who have helped improve their eyes and, also, for society in general. Because that truth of some and the good that it brings, makes a good presence of the State and a more just society.

Juan José Böckel

Right to Personal Identity Programme



BUENOS AIRES,

HAVING REGARD TO the decisions A / RES / 70/1, A / RES / 70/163, and A / HRC / 33 / L.17 / Rev.1, of the United Nations, and Res. No. 1992/54, reaffirmed by the General Assembly by Res. No. 48/134 of 1993, and Article 86 of the National Constitution.

WHEREAS,

That this Institution created on December 30, 2015 the **"Monitoring and Evaluation Program of the Sustainable Development Goals. 2030 Agenda "**, in order to collaborate with the United Nations and with the public authorities of our country to achieve compliance with the 169 goals of that Agenda, by the National State.

That, in its virtue, links were particularly strengthened with the High Commissioner for Human Rights (OHCHR) and the United Nations Development Program (UNDP), and with other UN agencies.

That, the dynamics of the Program during the years 2016 and 2017 showed that its creation allowed us, as National Institution of Human Rights (NIHR), to give a strategic framework to the monitoring and evaluation of the 2030 Agenda, from a perspective in the coherence of the public politics.

That in this framework, an investigation related to Goal 16 "Promote just passive and inclusive societies" has been initiated, specifically in relation to goal 16.9 "By 2030, provide access to a legal identity for all, in particular through the registration of births ".

That this way, and in exercise of the own competences of this Ombudsman, according to the effective laws, the mission imposed by the article 86 of the National Constitution and by virtue of the mandate that is recognized him according to the "Principles of Paris" adopted by the Commission of Human Rights by Res. No. 1992/54 reaffirmed by the General Assembly by Res. No. 48/134 of 1993, our Institution, as NHRI, participates in its own right throughout the system of promotion and protection of rights and freedoms fundamental universally recognized in the International Bill of Human Rights and other international treaties and conventions.

That, in what concerns here, it should be remembered that the right to identity is enshrined in various international human rights treaties, which have

acquired, since 1994, a constitutional hierarchy, among them, in the Universal Declaration of Rights of Man of 1948 provides in his article 6 that *"Every human being has the right, everywhere, to the recognition of his legal personality"*, and in his article 15.1. that *"Everyone has the right to a nationality. 2. No one shall be arbitrarily deprived of his nationality or the right to change his nationality. "*

That the International Covenant on Civil and Political Rights of 1966, states in its article 24 that *"1. Every child has the right, without any discrimination on the grounds of race, color, sex, language, religion, national or social origin, economic position or birth, to the protection measures that his condition as a minor requires, both on the part of his family and of society and the State. 2. All children will be enrolled immediately after their birth. 3. Every child has the right to acquire a nationality. "*

That, in the same sense, the Convention on the Rights of the Child, in its article 7, provides: *"1. The child will be registered immediately after his birth and will have the right from birth to a name, to acquire a nationality and, as far as possible, to know his parents and to be cared for by them. 2. The States Parties shall ensure the application of these rights in accordance with their national legislation and the obligations they have contracted under the relevant international instruments in this field, especially when the child is otherwise stateless"*; and, in Article 8: *"1. The States Parties undertake to respect the right of the child to preserve his or her identity, including nationality, name and family relations in accordance with the law without unlawful interference. 2. When a child is illegally deprived of some or all of the elements of his or her identity, the States Parties shall provide the appropriate assistance and protection with a view to quickly reestablishing their identity. "*

That, in turn, the 1969 American Convention on Human Rights stipulates in Article 18 that *"Everyone has the right to a proper name and the surnames of his parents or of one of them. The law will regulate the form to assure this right for all, by means of supposed names, if it were necessary"*; and in its article 20 states: *"1. Everyone has a right to citizenship. 2. Everyone has the right to the nationality of the State in whose territory he was born if he has no right to another. 3. No one shall be arbitrarily deprived of his nationality or the right to change it. "*

That, it is not idle to recall that the Inter-American Juridical Committee on the scope of the right to identity (CJI / 276/07 rev.1 OEA / Ser.Q), understands that the right to identity is inherent to the attributes and human dignity. It is, therefore, a

fundamental human right opposable erga omnes, as an expression of a collective interest of the international community as a whole, which does not admit derogation or suspension in the cases provided for in the American Convention on Human Rights.

That, in that order states that *"The name, nationality, family ties and registration do not give birth to the right to identity, pre-existing right as an indissoluble part of the original dignity of the person, subjects and holders full of rights and freedoms fundamental rights, whose exercise States are obliged to guarantee "*.

That, in addition, maintains that *"The deprivation of the right to identity or legal deficiencies in the internal legislation for the effective exercise thereof, place the person in situations that hinder or prevent the enjoyment or access to fundamental rights, creating thus, differences in treatment and opportunities that affect the principles of equality before the law and non-discrimination and hinder the right that every person has to full recognition of their personality. "*

That, for its part, the Inter-American Court of Human Rights has defined the right to identity *"as the set of attributes and characteristics that allow the individualization of the person in society and, in that sense, includes several other rights according to the subject of rights in question and the circumstances of the case "*(*"Gelman vs. Uruguay "*, February 24, 2011, n ° 122).

That, following the same idea, the Inter-American Court affirms that *"personal identity is intimately linked to the individual in his / her specific individuality and private life, both based on a historical and biological experience, as well as on the way in which said individual is related. with others, through the development of family and social ties, which is why identity, while not the exclusive right of children, is particularly important during childhood."* (*"Fornerón e Hija vs Argentina"*, April 27, 2012. Case n ° 242).

That in the internal order Law No. 26,061 of Comprehensive Protection of the Rights of Girls, Boys and Adolescents provides in Article 11 that *"Girls and boys and adolescents have the right to a name, a nationality, their language of origin , to the knowledge of who their parents are, to the preservation of their family relations in accordance with the law, to the culture of their place of origin and to preserve their identity and idiosyncrasy, except for the exception provided for in articles 327 and 328 of the Civil Code . The State Organisms must facilitate and collaborate in the*

search, location or obtaining of information, of the parents or other relatives of the children and adolescents, facilitating the meeting or family reunion. They have the right to know their biological parents, and to grow and develop in their family of origin, to maintain a regular and permanent personal and direct link with their parents, even if they were separated or divorced, or weigh on any of them criminal or sentence, unless said link threatens or violates any of the rights of children and adolescents enshrined in the law. "

That it should be emphasized, that the right to biological identity makes the essence of the human being and his dignity, that is, knowing who we are, who our parents are, where we were born and the name with which they identified us, then, allows us to exercise the right to the truth and, consequently, enjoy fully the other fundamental rights.

That, in relation to this issue from the past, the Office of the Ombudsman of the Nation, in compliance with the mandate established in the National Constitution, has worked on various investigations aimed at reconstructing the biological history of those people who doubt their origins.

That, without prejudice to this, at present, it is necessary to redouble efforts and implement different tools that allow greater efficiency and effectiveness in the development of these investigations, expanding its scope and establishing a dynamic work methodology, which, without doubt, will allow better results, as has been happening since 2017.

That, on the other hand, Resolution A/RES/70/163 "Encourages national institutions for the promotion and protection of human rights established by Member States to continue to play an active role in preventing and combating all violations of human rights that are listed in the Vienna Declaration and Program of Action and in relevant international human rights instruments. "

That, likewise, Resolution A/HRC/33/33 recommends that NHRIs "...cooperate in a regular and constructive manner with the relevant state bodies to promote the incorporation of human rights issues into laws, policies and programs... to develop, formalize and maintain cooperation with civil society organizations and strengthen their capacity to participate meaningfully in the promotion and protection of human rights."

That, in this context, it is decided to create the **Right to Personal Identity Programme**, whose purpose will be, through research, to provide any person who

doubts their biological origins, the search, location and obtaining information that allow him to identify his parents or other relatives, trying to find or reunite with his origins.

That in order to collect information for the Program, our NHRI will act on the basis of the Paris Principles (Resolution 48/134 of the General Assembly of December 20, 1993), since the success of the search requires the use of multiple tools, such as the information that could exist in different public or private registers, the need to resort to different data bases, the contributions that the family can generate or the close circle that knows the biological origin of the person looking for it, location and interviews with witnesses of the birth, and requirements of judicial files, among many others.

That is how the Paris Principles indicate that "In the framework of its activities, the national institution shall: a) *Examine freely all matters within the scope of its competence that are submitted to it by the government or that it decides to know in by virtue of its powers, at the proposal of its members or of any applicant;* b) *Receive all the testimonies and obtain all the information and documents necessary for the examination of the situations within the scope of their competence...* e) *Establish working groups, whenever necessary, as well as local or regional sections to facilitate the performance of its functions;* f) *Maintain coordination with other bodies, of a jurisdictional or other nature, responsible for the promotion and protection of human rights (in particular, ombudsman, mediator or other similar institutions);* g) *Establish relations with NGOs that deal with the promotion and protection of human rights, economic and social development, the fight against racism, the protection of especially vulnerable groups (in particular, children, migrant workers, refugees, people with physical and mental disabilities) or other specialized areas, given the key role of these organizations as a means of expanding the action of national institutions. "*

That, in addition, reaffirms that "*The national institution may be empowered to receive and examine complaints and demands relating to particular situations. Individuals, their representatives, third parties, NGOs, associations and trade unions and any other representative organization may resort to it. In that case, and without prejudice to the aforementioned principles that refer to other aspects of the competence of the commissions, the functions entrusted to them may be inspired by the following principles: a) Try to find a friendly solution through conciliation or ,*

within the limits established by law, through compulsory decisions or, where appropriate, when necessary, following a procedure of a confidential nature; b) Inform the complainant about his or her rights, in particular the resources available to him, and facilitate access to those resources; c) Be aware of all complaints or demands or transmit them to any other competent authority, within the limits established by law; d) To make recommendations to the competent authorities, in particular to propose adaptations or reforms of laws, regulations and administrative practices, especially when they are the source of the difficulties that the plaintiffs have to assert their rights. "

That also, and in order to enhance the dynamics of the Program, it is useful to create a Technical Cooperation Network with national and provincial public agencies, which allows identifying, exchanging, promoting and evaluating good practices related to the search for identity of origin, also establishing a synergy of inter-institutional work for the joint approach of different actions, when required, providing greater speed in the development and resolution of investigations.

That, in that order and taking into account that there are other key players in the search for biological identity, it is necessary to form a Network with the different organizations of civil society, in order to build ties that will enrich the work of the National Ombudsman, through the exchange of experiences and dissemination of rights, creating a space for dialogue and participation that sheds light on the needs of this group, also providing a channel to formalize their searches.

That, the general direction and supervision of the Program is under the responsibility of the Deputy Secretary General; and its coordination is in charge of Area 1 of Identity and Citizenship, with the participation of the Legal and Technical Area in which it can collaborate, nourishing it with the information that it gathers of the Program of Monitoring and Evaluation of the Sustainable Development Objectives and of the Universal Periodic Examination and Evaluation Program.

That the Communication Area will be in charge of developing the dissemination and promotion activities of the Right to Personal Identity Programme.

That, finally, it is of the case to show that the 2030 Agenda is closely linked to the Universal Periodic Review, to the point that the UN advises to relate the goals of the 17 Objective with the UPR recommendations, which is why the Agenda 2030 Program, the UPR Program and now the Right to Personal Identity Programme, will keep necessary interrelation, and will nurture each other.

That the Legal and Technical Area has expressed its appropriate legal opinion;

That this Resolution is adopted in compliance with section 6, paragraph j) of the Regulations for the Organization and Functioning of the Ombudsman Office, the authorization given by the two Presidents of the largest political parties represented in Parliament, and, in addition, ratified by Res. N° 001/2014 of the Ombudsman Permanent Bicameral Commission, , dated 23 April 2014, and the President's note of the Ombudsman Permanent Bicameral Commission, dated 25 August 2015, which conferred the same powers granted to the Secretary General in the person of the Deputy Secretary General, in case the Secretary General be on leave or absent.

NOW, THEREFORE,

as Deputy Secretary General
of the Ombudsman Office, it is hereby ordered as follows:

ARTICLE 1. - Create the Right to Personal Identity Programme.

ARTICLE 2. - Approve the following work methodology within the framework of the aforementioned Program:

1. The overall direction and supervision of the Program is the responsibility of the Deputy Secretary General; and its coordination is in charge of Area 1 of

Identity and Citizenship, with the participation of the Legal and Technical Area in which it can collaborate, nourishing it with the information that it gathers of the Program of Monitoring and Evaluation of the Sustainable Development Goals and of the Following and Evaluation of the Universal Periodic Review Program.

2. The Communication Area will be in charge of developing the dissemination and promotion activities of the Right to Personal Identity Programme.

ARTICLE 3.- To urge all public authorities of our country, national, provincial and municipal, to collaborate with the Office of the Ombudsman of the Nation, in its capacity as a National Human Rights Institution, with the requirements formulated in the framework of the Right to Personal Identity Programme, based on the principles recognized by the Alliance for Open Government and good governance practices.

ARTICLE 4.- Invite civil society as a whole, to participate, cooperate and collaborate directly with the development of the *Right to Personal Identity Programme*.

ARTICLE 5.- To put the content of this resolution in the knowledge of the Permanent Bicameral Commission of the Ombudsman's Office, the Ministry of Justice and Human Rights and the United Nations Development Program (UNDP), in this case through its offices located in the Autonomous City of Buenos Aires.

ARTICLE 5.- Register, communicate and file.

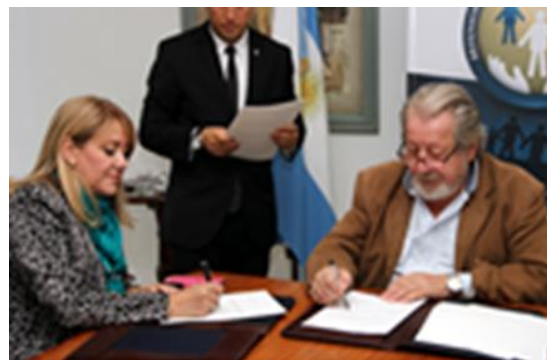
DPA RESOLUTION N °

ADVANCES

Within the framework of the “Right to Identity (Biological) Program, along 2017, 2018 and up to date, our Institution started more than 400 researchs in order to investigate the biological history of persons who doubted their origins. Ten percent (10%) of the cases where satisfactorily resolved vinculating the aplicante with with his biological mother or father and brothers. The complexity of reconstituting these stories must be highlighted, because succesfully resolutions depend on multiple factors, including accurate information, documentation backup, etc. and the collaboration of many public and private actors.

In order to strengthen actions tending to guarantee the right of people biological origin, it is necessary to maximize resources and results of the Program, by articulating through nets of National, Provincial and Municipal Organisms in order to establish a synergy of work to build a channel of cooperation between the different institutions.

In this framework, agreements were signed with the Human Rights Office of Cordoba province Superior Court, (that has a similar program), and the Human Rights Secretariat of the Province of Neuquén.



In the same line, different actions were coordinated with the Network of Work on Biological Identity (RETIB) of the Human Rights National Secretary and the Human Rights Observatory (National Senate)..

As a result of the bonds held with these Organisms, different events were held to spread and teach the right to identity, aimed to train public servants and civil society , for the Institutional approach to the said right violation.

Thus, in April, at General Pueyrredón local government, local legislatura members and civil society organizations attended a meeting where they were informed about the work of this Ombudsman Right to Identity Program and interinstitutional actions.



Also, in May, a work group was set up at local authorities of Morteros, province

of Córdoba, to launch the municipal ordinance that created "The Right to biological identity and origin Program" for audience attendees and for 300 adolescents who followed the meeting from their educational establishments, with interactive participation.



Likewise, on May 28 and 29, our Institution participated at the XXVIII Plenary Meeting of the Federal Council of Human Rights. During the block on Right to Identity, we discussed the work that each of the Organisms carries out in order to guarantee the right to biological identity and the dynamics of working together. It closed by signing an agreement with Provincial Human Rights representatives, who committed themselves to carry out different actions and implement public policies within the framework of their provincial competencies to guarantee the right to biological identity.



Also, our Entity was invited to speak at the local Parlamento of the City of Mendoza, where the "First National Meeting for the Right to Identity" was held, organized by the local authorities of Guaymallén and the NGO "Collective Mendoza For the Truth". This day, different presentations were made to establish the intervention modes to solve different problems and advance in legislation to solve them.

The opening meeting was attended by the head of the Human Rights Observatory of the National Parlamento, the province Vice Governor, provincial deputies; the Provincial Security Minister, the local Attorney General and members of "Mendoza Collective for the Truth".



En ese orden, la Defensoría del Pueblo de la Nación fue invitada a disertar en las charlas de debate organizadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lujan, juntamente con el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación y la Red de Trabajo sobre Identidad Biológica (RETIB) de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

En esa ocasión se dio a conocer la labor que lleva adelante esta Institución a través del Programa sobre Derecho a la Identidad y se planteó la necesidad de visibilizar esta problemática y trabajar en soluciones concretas a través del Municipio teniendo en cuenta la importancia que estos espacios tienen para la comunidad al ser el primer contacto al que las personas acuden en búsqueda de su identidad.

Finally, our Institution was invited to speak at the debates organized by the Honorable Deliberative Council of the local government of Lujan, together with the Human Rights Observatory (National Senate) and the Network of Work on Biological Identity (RETIB) Human Rights and Cultural Pluralism Federal Secretary.

On that occasion, was made known the Right to Identity Program carried out by this Institution and the need to make this problem visible and also the need to work on concrete solutions through the

local authorities, and the importance of these spaces. for the community considering they are the first contact to which people go searching their identity.



También, el Defensor del Pueblo de la Nación realizó una capacitación al personal de distintas áreas del Estado Provincial en donde se profundizó sobre el derecho a la identidad y su abordaje, invitados por el Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Within the planned cooperation actions with organs of the different State levels within the framework of the Network with Public Organizations, in October the Ombudsman, the Senate Human Rights Observatory and the RETIB of the Human Rights National Secretary provided training to the staff of different local governments, carried out at the national parliament Senate.

The training had as central issues:

- The right to origin's identity. The State responsibility within people who are victims of identity alteration or suppression. Relevance of local authorities. Local governments networks of the Right to Identity.

- Standards to deal with personal interviews. Relay and systematization of information related to identity suppression or alteration cases.

- Basic guidelines of searching procedures. Right to identity and right to privacy.

This exchange of experiences, helps to strengthen the local Programs and establishes a synergy to carry out the actions planned in each program in a uniform and coordinated manner.



There are also other fundamental actors in the search for biological identity nucleated in the different organizations of civil society working on the subject, whose objective is to know, publicize the case and advise those who, through multiple histories, seek their biological identity .

For this reason, and in order to build links with these organizations in order to enrich our work and provide a space of containment and joint action for this group based on their needs, we created a NETWORK with NGOs. With the contribution of organized civil society, specialists and professionals, the Ombudsman opened a space for joint creation that closed elaborating an action protocol in cases of findings that will be useful for all organizations working in the search and reconstruction of biological histories.



El Protocolo de Actuación para el encuentro o reencuentro de orígenes biológicos fue presentado por esta Defensoría en ocasión de realizarse la Jornada “El camino hacia la identidad de origen: Logros y Desafíos” realizada en el Anexo de la Cámara de Diputados de la Nación conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación y organizaciones de Sociedad Civil.

Finally, a bill designed jointly with the Observatory of Human Rights of the Senate of the Nation, the Secretariat of Human Rights and Cultural Pluralism and members of Civil Society was sent to both Chambers of the National Congress, which aims to guarantee the right to the identity of origin to all people born in the national territory.

This project focused on the following pillars:

- Expand the purpose of the National Commission Right to Identity (CONADI), allowing it to intervene in all situations where people's right to identity or of origin is violated.
- Restore the universality of the Genetic Data Bank.
- Obligation of public and private health institutions to preserve entry and

exit records; parturients medical records; births, neonatology and deaths books, occurred in these establishments, according to conservation and safety techniques in force for 10 years in the hospital, to be sent for final archive at the national Health Ministry keeping a digitized copy in origin hospital.





SUIPACHA 365 - C1008AAG
CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
REPÚBLICA ARGENTINA
0810-333-3762 / (011) 4819-1500
defensor@defensor.gov.ar
